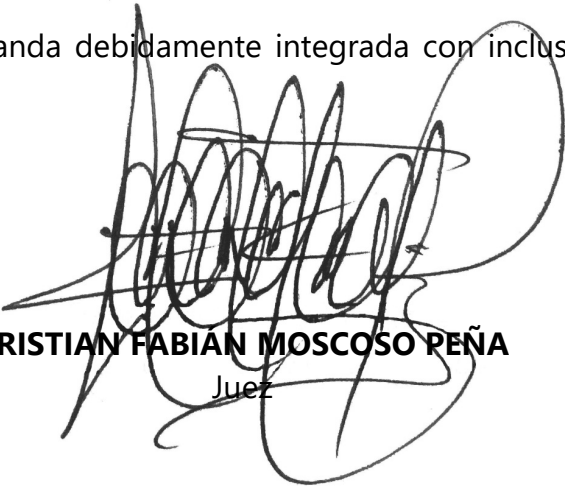


Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	José Danilo Rivera Agudelo
Demandado	Sandra Yaneth Rueda Monsalve
Radicación	50001 31 10 003 2022 00166 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente las partes (identificación y domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Aclárese la pretensión tercera (3ª) de la demanda, atendiendo que ésta no corresponde al proceso declarativo.
- 3.- No se allegó el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de. de haberlos solicitado y que su petición no hubiese sido atendida para el momento de la presentación de la demanda, de conformidad con los artículos 78.10 y 173 del C.G. del P..
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____051_____ del _____25-07-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria